

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 38-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de abril de 2021.

VISTO:

Con Informe Legal № 00106-2021-SBCH/OAJ, de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 234-2021-SBCH/URRHH, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe № 0115-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe № 106-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha 07 de abril[®] de 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum № 238-2021-GG-SBCH, de fecha 15 de abril, emitido por la Gerencia General, el Informe № 108-2021-ULCPSI/SBCH, de fecha 1 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe № 211-2021-SBCH/URRHH, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum № 212-2021-GG-SBCH, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe № 211-2021-SBCH/URRHH, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe № 186-2021-SBCH/URRHH, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum № 1520-2021-GG-SBCH, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Proveído № 211802.002, de fecha 10 de marzo de 2021, el Informe № 0164-2021-SBCH/URRHH, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Presidencia del Comité y Salud en el Trabajo, el Informe № 170-2021-SBCH/URRHH, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe № 081-2021-ULCPSI/SBCH, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, sobre la Aprobación de la Modificación de las cantidades del requerimiento de los Equipos de Protección Personal para los servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Informe Nº 081-2021-ULCPSI/SBCH, de fecha 09 de marzo de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, requiere información a la Unidad de Recursos Humanos, sobre los Equipos de Protección Personal Social (EPPs), para las diferentes áreas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad a la Aprobación del Plan de Vigilancia, remitiendo con fecha 10 de marzo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos documentación sustentatoria a fin que

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO: Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

18 MAY0 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 38-2021-GG-SBCH

proceda de acuerdo a sus atribuciones, información que también fue remitida a la Gerencia General, mediante Informe № 0170-2021-SBCH/URRHH, en la misma fecha antes señalada.

Que, la Gerencia General, mediante Memorándum Nº 150-2021-GG-SBCH, de fecha 10 de marzo de 2021, solicita la Oficina General de Administración, la compra de los Equipos de Protección Personal Social (EPPs), requeridos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitiendo tal solicitud a la Unidad de Logística y Control, mediante Proveído con Registro Nº 211802.02, a fin que se atienda según especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe Nº 089-20221-ULCPSI/SBCH, de fecha 17 de marzo de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realiza observaciones en el requerimiento de EPPs de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señalando que el requerimiento presentado por la Unidad de Recursos Humanos, contiene errores en las cantidades establecidas por el área usuaria, debiéndose adecuar la formulación del requerimiento, asegurando la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercuten en el proceso de contratación, remitiendo la información solicitada con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Informe Nº 211-2021-

Posteriormente, con Memorándum № 212-021-GG-SBCH; de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Administración General, las especificaciones técnicas de la EPPs, trasladando la solicitud a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Proveído № 212265.005.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe № 106-2021-SBCH/ULCPSI; de fecha 07 de abril de 2021, requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la Adquisición de EPPs, para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por la suma de S/. 290, 816.64 (Dos Noventa Mil Ochocientos y 64/100 soles).

Que, mediante Informe Nº 108-2021-ULCPSI/SBCH, de fecha 04 de abril de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia General, la Aprobación del Expediente de Contratación y Conformación de Selección de Comité, señalando que la disponibilidad presupuestal dada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es por el valor estimado de S/. 232, 500.00 (Dos Treinta y Dos Mil y 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum Nº 238-2021-GG-SBCH, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia General requiere opinión técnica a la Oficina de Asesoría Legal, sin embargo; la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe Nº 115-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha 20 de abril de 2021, comunica a la Oficina General de Administración, respecto a la Modificación de las cantidades del Requerimiento de los EPPs, las mismas que se adecuan al presupuesto según el Informe, enviado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un valor estimado de S/. 232, 500.00 (Dos Treinta y Dos Mil y 00/100 soles), a fin de realizar la convocatoria para el proceso de selección. Consecutivamente, la Oficina General de Administración deriva la documentación, mediante Proveído Nº 212684.001, de fecha 20 de abril de 2021, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin que

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

18 MAY0 2021



FICENC

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 38-2021-GG-SBCH

se proceda a la modificación conforme al presupuesto, quien a su vez, mediante Informe № 234-2021-SBCH/URRHH, de fecha 21 de abril de 2021, informa a la Oficina General de Administración que aprueba las modificaciones en las cantidades del requerimiento de EPPs, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio № 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para los servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la realización del proceso de selección, por un valor estimado de S/. 232, 500.00 (Dos Treinta y Dos Mil y 00/100 soles), conforme se indica en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegosa GERENTE GENERAL

0 0110 2

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque FEDATARIO

18 MAYO 2021